



VISTOS; la solicitud presentada por el señor Danna Manuel Aramburú Venegas, para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000283-2022-DGM/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 001223-2022-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000508-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria se creó el Ministerio de Cultura como organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado ministerio, por lo que toda referencia normativa al Instituto Nacional de Cultura se debe entender hecha al Ministerio de Cultura;

Que, los artículos 91 y 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatorias, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el citado artículo 92 precisa que, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retirará su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000298-2021-DCIA/MC, se aprueba el “Proyecto de Rescate Arqueológico de la Obra Creación del Servicio de Alcantarillado Pluvial de la Av. Leoncio Prado, Tramo: Jr. 9 de Octubre - Río Mantaro, distrito de Chilca, provincia de Huancayo – Departamento de Junín”, ubicado en el distrito de Chilca, provincia de Huancayo, departamento de Junín;

Que, mediante el documento del visto, se solicita la exportación de quinientas veintitrés muestras arqueológicas recuperadas en el marco del “Proyecto de Rescate Arqueológico de la Obra Creación del Servicio de Alcantarillado Pluvial de la Av. Leoncio Prado, Tramo: Jr. 9 de Octubre - Río Mantaro, distrito de Chilca, provincia de Huancayo – Departamento de Junín”, para que sean sometidas a análisis destructivos de Isótopos de Carbón y Nitrógeno en Dientes y Óseos Humanos y análisis de Isótopos Estables de Oxígeno y Estroncio en el “Bioarchaeology and Stable Isotope Research Lab” del Department of Anthropology Vanderbilt University; los análisis de ADN Antiguo y ZooMS (Zooarchaeology by Mass Spectrometry) serán realizados en el Laboratorio de Genética y Epigenética ubicado en Ancient DNA Lab University of California Santa Cruz, los



análisis de datación por radiocarbono serán realizados en el "W.M. Keck Carbon Cycle Accelerator Mass Spectrometer de la Universidad de California, Irvine EEUU, todos ubicados en los Estados Unidos de América; mientras que los análisis de almidón y residuos orgánicos serán realizados en el Laboratorio de la Facultad de Antropología de la Universidad de British Columbia, ubicado en Canadá;

Que, adicionalmente a través del referido documento se señala que un grupo de muestras arqueológicas serán trasladadas a los Estados Unidos de América por la señora Maya Bryn Krause, de nacionalidad estadounidense, con Pasaporte 669342235, y Luis Manuel La Rosa González, de nacionalidad peruana, con DNI N° 41483102; mientras que otro grupo de muestras serán trasladadas a Canadá por la señora Aleksa Alaica, de nacionalidad canadiense, con Pasaporte N° HN418368;

Que, mediante Memorando N° 001223-2022-DGPA/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000407-2022-DCIA/MC y N° 000272-2022-DCIA-EBC/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales se emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de quinientas veintitrés muestras arqueológicas para realizar los análisis solicitados;

Que, a través del Informe N° 000283-2022-DGM/MC, la Dirección General de Museos acompaña la Hoja de Elevación N° 000339-2022-DRBM/MC y el Informe N° 000085-2022-DRBM-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en los que se señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables, concordando con la opinión vertida en el Informe N° 000272-2022-DCIA-EBC/MC;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 0380-2021-DM/MC, se delegó en el/la Viceministro/a de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, durante el Ejercicio Fiscal 2022, la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 91 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatorias, corresponde autorizar la solicitud de exportación de quinientas veintitrés muestras arqueológicas con fines científicos solicitada;

Con las visaciones de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 003-2014-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de



Intervenciones Arqueológicas y modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de quinientas veintitrés muestras arqueológicas recuperadas en el marco del “Proyecto de Rescate Arqueológico de la Obra Creación del Servicio de Alcantarillado Pluvial de la Av. Leoncio Prado, Tramo: Jr. 9 de Octubre - Río Mantaro, distrito de Chilca, provincia de Huancayo – Departamento de Junín”, para que sean sometidas a análisis destructivos de Isotopos de Carbón y Nitrógeno en Dientes y Óseos Humanos y análisis de Isótopos Estables de Oxígeno y Estroncio en el “Bioarchaeology and Stable Isotope Research Lab” del Department of Anthropology Vanderbilt University; los análisis de ADN Antiguo y ZooMS (Zooarchaeology by Mass Spectrometry) serán realizados en el Laboratorio de Genética y Epigenética ubicado en Ancient DNA Lab University of California Santa Cruz, los análisis de datación por radiocarbono serán realizados en el “W.M. Keck Carbon Cycle Accelerator Mass Spectrometer de la Universidad de California, Irvine EEUU, todos ubicados en los Estados Unidos de América; mientras que los análisis de almidón y residuos orgánicos serán realizados en el Laboratorio de la Facultad de Antropología de la Universidad de British Columbia, ubicado en Canadá; según se describe en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las quinientas veintitrés muestras arqueológicas, cuya exportación se autoriza por medio de la presente resolución.

Artículo 3.- Autorizar a la señora Maya Bryn Krause, de nacionalidad estadounidense, con Pasaporte 669342235, el traslado físico de las muestras arqueológicas N° 1 al 293 (Caja 1) a los Estados Unidos de América; al señor Luis Manuel La Rosa González, de nacionalidad peruana, con DNI N° 4148102, el traslado físico de las muestras N° AM-122 a AM-350 (Caja 2), a los Estados Unidos de América; y a la señora Aleksa Alaica, de nacionalidad canadiense, con Pasaporte N° HN418368, el traslado de las muestras arqueológicas N° AM-308 a AM-351 (Caja 2) a Canadá, siendo dichas autorizaciones personales e intransferibles.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizados los análisis y en el plazo máximo de un año, el señor Dannal Manuel Aramburú Venegas, presente un informe detallado de los resultados del análisis realizado a las quinientas veintitrés muestras arqueológicas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual deberá gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al señor Dannal Manuel Aramburú Venegas, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES